



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

BD

**ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES
ENTRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ,
Y
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

La **Pontificia Universidad Católica del Perú**, en lo sucesivo denominada **PUCP**, representada por el Rector, doctor Marcial Antonio Rubio Correa y la **Universidad de Málaga**, en lo sucesivo denominada **UMA**, representada por el Rector José Ángel Narváez Bueno, acuerdan establecer un programa de intercambio de profesores-investigadores, de conformidad con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

La PUCP cuenta con la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, unidad académica dedicada a la investigación aplicada y a la docencia de posgrado de la PUCP.

El Laboratorio de Criminología y Estudios sobre la Violencia es un equipo multidisciplinario adscrito a la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. El Laboratorio reúne investigadores de las ciencias sociales y jurídicas dedicados al estudio del crimen, la violencia y la seguridad.

Por otra parte, el Instituto andaluz interuniversitario de Criminología de la UMA es un centro universitario de investigación científica y técnica, así como de especialización, que desarrolla sus actividades en el campo de las disciplinas penales, penitenciarias, criminológicas y político-criminales.

Con fecha 13 de octubre de 1999, ambas partes suscribieron un Convenio Marco cuyo objeto es desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente acuerdo específico tiene como objeto establecer los lineamientos de coordinación para desarrollar un PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES entre el Laboratorio de Criminología y Estudios sobre la Violencia de la PUCP y el Instituto andaluz interuniversitario de Criminología de la Universidad de Málaga.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES

1. Cada año académico, las instituciones podrán seleccionar a un (1) profesor- investigador para participar en el programa de intercambio de profesores-investigadores. El profesor

JZO



designado deberá contar con la aprobación de la institución receptora, la cual se compromete a extender la oportuna invitación institucional, a conceder facilidades para acceder a los servicios de la biblioteca y, en general, a aportar cuanto apoyo científico, técnico y de material disponga para facilitar la labor del profesor visitante.

2. La actividad académica que se desempeñe, en el marco del programa de intercambio de profesores-investigadores, tendrá como objetivo enriquecer y reforzar los cursos de los programas de estudio a nivel de pregrado y posgrado en la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP, así como en otras unidades académicas y programas de la PUCP, según se coordine para cada caso específico.
3. La situación funcional de los profesores que participen en el mencionado programa de intercambio será como establece la institución de origen; sin embargo, se atenderán a las normas generales de funcionamiento de la institución receptora. El intercambio no implica compromiso de pago de los honorarios de los profesores visitantes, ni la adquisición de vínculo laboral en la institución receptora.
4. Los cursos, seminarios, conferencias, así como cualquier actividad docente o de investigación que se imparta en la institución receptora, formarán parte de la actividad académica regular del docente y no generarán retribución extra por parte de la institución receptora.
5. El plazo deberá ser acordado y aprobado previamente por ambas instituciones, a través de sus coordinadores, en base a un plan de actividades que el profesor proponga desarrollar en la institución receptora.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

La Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, a través del Laboratorio de Criminología y Estudios sobre la Violencia de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (Sección de Málaga), de la Universidad de Málaga, cubrirán los gastos (pasaje, alojamiento y demás gastos como seguro médico, alimentación, entre otros) de sus respectivos profesores-investigadores según la disponibilidad presupuestal de ambas Instituciones. Por cada profesor-investigador que participe en el intercambio las partes suscribirán una adenda en la cual se detallarán los gastos que demandará la estancia, los cuales serán cubiertos por la institución de origen de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

El programa de intercambio de profesores-investigadores se gestionará a través de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP y, por parte de la Universidad de Málaga, la encargada de gestionarlo será la Subdirección de Investigación del Instituto Andaluz interuniversitario de Criminología.

Para tal fin la UMA nombra como coordinador a Ana Isabel Cerezo Domínguez, profesora titular de Derecho penal

LA PUCP nombra como coordinador a señor Nicolás Zevallos Trigoso, Investigador Principal del Laboratorio de Criminología y estudios sobre la violencia

9 / JCO



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DE LA RESOLUCIÓN

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de su fecha de suscripción. La vigencia podrá renovarse, si ambas partes así lo acuerdan expresamente, por escrito.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo, a través de una comunicación escrita, enviada, al menos, con treinta días de antelación a la otra parte.

Esto no afectará las actividades ya iniciadas, o que estén siendo desarrolladas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Como muestra de conformidad con lo estipulado en este documento, EN FE DE LO CUAL, las partes involucradas han estampado sus firmas:

POR LA UMA




Dr. José Ángel Narváez Bueno
Rector

Fecha:

17- Octubre 2016

POR LA PUCP

Dr. Marcial Antonio Rubio Correa
Rector

Fecha:

01/09/2016

✓

JCO